

de Ixtlahuacán de los Membrillos

ACTA DE LA DECIMA SEXTA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO.

En Ixtlahuacan de los membrillos jalisco, siendo las 10:17 diez horas con diecisiete minutos, del día 28 de julio de los Membrillos Jalisco. Los ciudadanos el presidente del consejo el Lic. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, LIC. LUIS RAMON PEREZ BRAVO, SINDICO DRA. RAMONA RAMIREZ FLORES, C. MAURA PINEDA VILLAGRANA, DRA JULIETA GUTIERREZ CASTELLANOS, ARQ. JESUS ROBLEDO GUTIERRES en representación del ARQ. OSCAR GABRIEL ALVAREZ CAMPOS, ING. CARLOS MANUEL QUINTERO GARCIA, LIC FELIPE HERRERA ENCISO LIC. CLAUDIA OLVERA ESCOBEDO, DRA. MA. DE CARMEN RIVERA RIVERA, C. MARIA GUADALUPE PEREZ NUÑO, PRO. ALBERTO BECERRA VILLALPANDO, C. ANGEL NARANJO PEREZ, C.P RAMON VARGTAS CHAVEZ. previo citatorio que hizo el LIC: JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO con el carácter de presidente de consejo con las formalidades de la ley y con el propósito de celebrar LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DEADMINISTRACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE AGUA POTABLÑE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO por lo que el presidente de consejo LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO, procede a presidir esta sesión dando la bienvenida a los integrantes del consejo agradeciendo su asistencia, para la realización delos trabajos que se desarrollan en el siguiente orden.

- 1- Lista de asistencia y declaración de quorum legal.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3- Lectura y en su caso aprobación del acta anterior
- 4- Presentación de la estructura tarifaria la cual tienen por objeto incorporarla a la Ley de ingresos municipal 2024 para su análisis, discusión en su caso aprobación
- 5- Clausura de la sesión.

PRIMER PUNTO. – El presidente de este consejo el LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO da la bienvenida a la décima sexta sesión ordinaria de consejo de administración del SAMAPA misma que para dar inicio comisiona al LIC. LUIS RAMON PEREZ BRAVO como secretario de este consejo, para que proceda con el desarrollo de la sesión en seguida se inicia con el registro de pase de lista, contando con la presencia de

SEGUNDO PUNTO. – Se inicia dando lectura para hacer de su conocimiento el orden del día, por lo que el secretario les pregunta a los presentes si están de acuerdo con el mismo, manifestarse levantando la mano en señal de aprobación, y los presentes lo aprueban por unanimidad levantando la mano

TERCER PUNTO. - El presidente Lic. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO solicita dispensar dar lectura del acta anterior ya que fue entregada a cada uno de los consejeros con anterioridad

The state of the s

Juille



y sin más que comentar se les pregunta a los presentes si se aprueba el contenido del acta referenciada de dicho punto, y los presentes lo aprueban por unanimidad levantando la mano.

CUARTO PUNTO. – A continuación, el secretario de este consejo le cede la palabra al Ing. JANET RUIZ SANDOVAL Y C. ALEJANDRO FLORES BERNARDO (jefe de área comercial) para que inicie con la presentación de la estructura tarifaria para el año 2024 exponiendo el siguiente contenido

Del Agua Potable, Dreneje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición Final de Aguas Residuales.

Los Precios y Tairfas por los Servicios de Agua Potable, Dranaje Alcantánitado, Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales del Municipio de Intaluación de los Membricios, Jatisco para el ejercicios Fiscal 2024 (Dos mil veneticuatro), correspondientes a esta sección, serán determinados conforme a lo establecido por el Artículo 101-bles de la Ley, o el Agua para el Estado de Jasício y sus Rusvergios, y determinades por la Comisión Tarifania correspondiente, tal y como lo establecio el Artículo 51, racción III de la misma ely

51. tracción III de la misma ley: Artículo: — Ouientes se beneficien directa o indirectamiente con los servicios de agua potable, derenge, alcuntantiado, tratamiento y disposición de aguas residuales que el Sistema Administrativo Riunicipial de Agua Potable y Alcardatilidad de Indiatucian de los Membrillos, altiticos (SAMAPA) proporciona, bien por que recibin todos e alguno de elos o poque por el trente de los inmusibles que usen o possain bajo cuarqueri filhul, estêm instaladas reciso de agua potables o cilcantarillado, cubrian los derechos consepondientes, conforme a las tarties mensuales autorizadas por la Corrissión Tarifaria y establecidas en esta inchumento.

Artículo ... Los servicios que ai SAMAPA proporciona, deberán de sujetarse al réplimen de servicio mentido, y en tanto no sa instale el medidor, al réplimen de cuola fija, mismos que se consignan en el Regiamento para la prestación de los servicios de agua potable, atcantantido, y saneamento del municipio.

Artículo _- Son usos correspondientes a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas repiduales a que se refiere esta

- i Habitacional:
- Habitacional;
 Mixto comercial
- III. Mixto rural.
- IV. Industrial,
- VI. Servicios de hoteleria; y
- VI. Servicios de hoteleria, y
 VII. En instituciones Públicas e que presten servicios públicos.

En el Reglamento pare la prestación de los servicios de aqua potable, alcantarillado, sameamiento del municipio, se detallan sus características y la connotación de su

Artículo ... Los usuanos deberán realizar el pago por el uso de los servicios, dentro de los daz dias siguientes e la fecha de facturación mensual o bimestral correspondiente, conforme a lo estabelecido en el Regimento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantaritlado y saneamiento del municipio.

Artículo ... - Las tarifas por el suministro de agua potable bejo al régimen de cuota fija en la Cabecera Municipal y las focalidados Arteguaz, Ocetos, Luis García. Santa Rosa, Buenanista, El Rodeso. Los Laureles, Les Aquilliles, Fraccionamiento San Independente San Justifica Fraccionamiento La Flotda, Real del Lago, Fraccionamiento Valle del Lago, La Capilla, Las Cantada, El Aguarata La Miseña, El Sanzádo y Santa han de los Ceditos; se basan en la ciasticación establecida en el Regiamento para la prestación de los servicios de agua potable, actantaritado, y saneamiento del municipio de brilantación de los Membrillos, Jalico y Jertifia.

| Habitacional

a)	Minima
b)	Genérica
C)	Alta

II No Habitacional

1	Secos	
2	Alta	

Artículo __ Las tantas por el suministro de agua potable bajo el régimen de serindo medido en la Cabesara Municipal y las localidades Arequiza. Cedros, Luis García. Santa Rosa, Busanavias, El Rodos, Los Laurelos, Las Aquillas, Fraccionamiento San Javán, Fraccionamiento La Florida, Real del Lago, Fraccionamiento Valle del Lago, La Cagilla. La Cadada, El Aquillas, Fraccionamiento San Javán, Fraccionamiento La Florida, Real del Lago, La Cagilla. La Gardía La Plagacia La Miseria P. Sanchio y Sanchio Valle del Lago, La Cagilla La guarda del Carlo del Cagilla del Cagill

alisco y serán:

Habitacional
 Cuando el consumo mensual no rebasa los 10 m3, se aplicará la tarifa básica de \$ y por roda metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los

And the second s	
De 11 a 20 m3	
De 21 a 30 m3	
De 31 a 50 m3	
De 51 a 70 m3	
De 71 a 100 m3	
De 101 a 150 m3	
De 151 m3 en adelante	

II. Mixio rural:

Ferge Wenne

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de 3 y por cada metro cubico adeional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siguientes rangos:

De 13 a 20 m3
De 21 a 30 m3
De 31 a 50 m3
De 51 a 70 m3
De 71 a 100 m3
De 101 a 150 m3
De 151 m3 en adeiante

III. Mixto comercial

ercial. No mensural no rehase los 12 m3, se antinará la tanta básica de 5 v not De 101 a 150 m3
De 151 m3 an adelante

IV Comercial

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de \$ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los siniernos caranos.

35		
	De 13 a 20 m3	
	De 21 a 30 m3	
	De 31 a 50 m3	
	De 51 a 70 m3	
	De 71 a 100 m3	
	De 101 a 150 m3	
	De 151 m3 en adelante	

V. En Instituciones Públicas o que presten servicios públicos.

Cuando el consumo mensual no rebase los 12 m3, se aplicará la tarifa básica de 5 y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarifa correspondiente de acuerdo a los sojuentes rangos.

ng)	30 .	
	De 13 a 20 m3	
	De 21 a 30 m3	
	De 31 a 50 m3	
	Dr. E4 a 70 m3	

De 13 a 20 m3	
De 21 a 30 m3	
De 31 a 50 m3	
De 51 a 70 m3	
De 71 a 100 m3	
De 101 a 150 m3	
De 151 m3 en adejante	

VII Industrial

Cuando el consumo mensual no rebese los 12 m.), se aplicará la tarita básica de \$ y por cada metro cúbico adicional se sumará la tarita correspondiente de acuerdo a los siguentes rangos:

De 13 a 20 m3	
De 21 a 30 m3	
De 31 a 40 m3	
De 41 a 50 m3	
De 51 a 60 m3	
De 61 a 70 m3	
De 71 a 80 m3	
De 81 a 90 m3	
De 91 a 100 m3	
De 101 a 110 m3	
De 111 a 120 m3	
De 121 a 130 m3	
De 131 a 140 m3	
De 141 a 150 m3	
De 151 a 160 m3	



Artículo __. En las localidades las farifas para el summistro de agua potable para uso Habitacional, administradas bajo el régimen de cuota fija, serán las siguientes.

Fraccionamiento Lomas de la Capilla	
Fraccionamiento Puerta del Sol	
Fraccionamiento Pinconada Las Lomas	
Fraccionamiento Valle de los Girasoles	
Fraccionamiento Valle de los Olivos I	
Fraccionamiento Valle de los Olivos II	
Fraccionamiento Valle de los Olivos III	
Fraccionamiento Residencial La Capilla	
Fraccionamiento Huerta Vieja Residencial	
Fraccionamiento Valle de los Sabinos I	
Fraccionamiento Valle de los Sabinos II	
Fraccionamiento Valle de los Sabinos III	
Fraccionamiento Valle de los Sabinos IV	
Fraccionamiento Buenavista (Tarita Genérica)	
Fraccionamiento Buenavisto (Residencial y Residencial especial)	

A las tomas que den servicio para uso diferente al habitacional, el cobre se realizará de acuerdo a las tarifas establacidas en los artículos __ fracción __ de este instrumento según corresponda

Artículo _____ En al Fraccionamiento Buenavista el suministro de agua potable para uso habitacional bajo la modalidad de servicio medido, se aplicarian las tarifas aprobadas pór la Comisión Tarifaria, mismas que se establecen de acuerdo al rango de consumo señalados en la siguiente labra.

۰		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.
	De 0 a 16 m3	
	De 11 a 20 m3	
	De 21 a 30 m3	N. C. St. Control of the Control of
	De 31 a 50 m3	
	De 51 a 70 m3	
	De 71 a 100 m3	
	De 101 a 150 m3	
	De 151 m3 en adelante	0,

Artículo __. Cuando los edificios sujetos al régimen de propiedad en condomínio, tengan una sola toma de agua y una sola descarga de aguas residuales, cada usuano pagará una cuota lig., o proporcional si se tiene medidor, de acuerdo a las dimensiones del departamento, piso, oticina o local que posean, incluyendo el servicio administrativo y éress de uso comuni, de acuerdos a las condiciones que contractuamente se establezcam.

Artículo ___ - En la cabecera municipal y en las localidades, los predios baldíos pagarán mensualmente el 50% de la tarifa de cuota fija o la tarifa base de servicio medido, según corresponda, del uso Habitacional.

Artículo __. Cuienes se beneficien directa o indirectamente de los servicios de agua potable y/o alcantenillado pagarán, adicionalmente un 20% sobre los derechos que correspondan, cuyo producto será destinado a la construcción, operación y mantenimiento de intraestructura para el saneamiento de aguas residuates.

Para el control y registro diferenciado de este derecho, el SAMAPA debe abrir una cuenta productiva de chegues, en el banco de su elección. La cuenta bancarta será arctusiva para el manejo de estos ingresos y los rendimientos financieros que se produzcan.

Artículo — Opienes se beneficien con los servicios de agua potable y/o alcantantado, pagarán adcionalmente el 3% sobre la cantidad que resulte de suma los derechos de agua más la cantidad que resulte del 20% por concepto del sanetimiento relegido a artículo anterior, cuyo producto será destinado a la infraestructura, así como al mantenimiento de las redessade agua potable excisitente.

Para el control y registro distrenciado de este derecho, el SAMAPA debe abrir una cuenta productiva de choques, en el bamo de su elección. La cuenta bancaria será evclusiva para el manejo de estos ingregos y los rendimientos financieros que se produccan.

Artícuto ... En la cabecera municipal, cuando existan propietarios o poseedores de predios o immuebles destinados a uso habitacional, que se abastezcan del servicio de agua de fuerte disinha a la proporcionada por el SAMAPA pero que hagan uso del servicio de actanántado, cubirán el 30% del regimen de cuota lija que resulte aplicable de acuerdo a la clasificación establecida en este instrumento.

En las delegaciones cubrirán el 30% de la tarifa mínima aplicable para uso Habitacional, ya sea de cuola fija o servicio medido.

Artículo — Cuando existan propietarios o poseedores de predios o inmuebles para uso diferente al Habitacional, que se abastazcan del servicio de agua de fuente distinta a la proporcionada por el SAMAPA, paro que nagan uso del servicio de aleatratirableo, oberán instalar a su costa un dispositivo de medición de desergae para cuantificar el volumen depositado al ser rede existenten. Cuando la descraga mensual no rebase los 22 mS, se aplicars la tarfa básica de S ____ yor cada medo cúbico adicional se sumará la tarfa correspondiente de acuerto a las siguientes rangos.

De 13 a 20 m3	j		
De 21 a 30 m ³	3		
De 31 a 40 m3	3		
De 41 a 50 m3	3		
De 51 a 60 m	3		
De 61 a 70 m	3		
De 71 a 80 m3	3		
De 81 a 90 m3	3		
De 91 a 100 n	13		
De 101 a 110	m3		
De 111 a 120	m3	7	



De 121 a 130 m3 De 131 a 140 m3 De 141 a 150 m3 De 151 a 160 m3 De 161 a 170 m3 De 171 a 180 m3 De 181 a 190 m3 De 191 a 200 m3 De 201 m3 en adelante

En tanto no se instale el dispositivo de medición de descargas, el usuario deberá cubrir por el servicio de alcantantiado el 25% de lo que resulte de multiplicar el rolumen de extración de agua autorizado por la Corristón Nacional del Agua, por la tanta comespondiente al servicio medido, de acuerdo a la clasificación establecida en el articulo macción ____ de este instrumento,

Artículo ___. Los usuarios de los servicios que efectuen el pago correspo 2024 en una sola exhibición, se les concederán los siguientes descuentos:

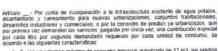
- a) Si efectuan el pago antes del día 1º de marzo del año 2024, el 15%
- b) Si efectuan el pago antes del día 1º de mayo del año 2024, el 5%.

El descuento se aplicará a los meses que efectivamente se paguen por anticipade

Arbidulo ... A los usuarios de los servicios de uso Habitacional que acrecitien con base en lo dispuesto en el Reglamento para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarisado, y saneamiento del Municipio, herer la calidad de pensionados, jubidiados discapancidado, personas viudas, que tengan do afos o más, serán beneficiados con un subsidio del 50% de las tantas por uso de los servicios que en esta sección se señalm-semprir y cuando, estión al comenten en usas papos respecto de la casa que habitan y sean posedores o dueños del immueble de que se trata y residan en el ...

Tratándose de usuarios a los que el suministro de agua potable se administra bajo el régimen de servicio medido, gozarán de este beneficio siempre y cuardo no excedan de 13 m3 su consumo mensual, además de acreditar los requisitos establectos en el párrafo

En los casos en que los usuarios acrediten el cerecho a más de un beneficio, sólo se otorgará el de mayor cuantia.



- \$ con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 17 m3, los predios que
- a) No cuentan con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, ó
- b) La superficie de la construcción no rebase los 60m2

Para el caso de las viviendas, establecimientos u oficinas, en condominio vertical, la superficie a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie máxima del predio a considerar será de 200 m2, o la superficie construida no sea mayor a 100 m2.

- 2. \$ con un volumen máximo de consumo mansual autorizado de 33 m3, los predios
- a) Cuenten con infraestructura hidráulica dentro de la vivienda, establecimiento u oficina, o
- b) La superficie de la construcción sea superior a los 60 m2

Para el caso de las viviendas, establacimientos u oficinas en condominio vertical (departamentos), la superficir a considerar será la habitable.

En comunidades rurales, para uso Habitacional, la superficie del predio rebase los 200 m2, o la superficie constituida sea mayor a 100 m2.

- 3 \$ con un volumen máximo de consumo mensual autorizado de 39 m3, en la cabecera municipal, los predios que cuenten con infraestructura hidráulica interna
- a) Una superficie construida mayor a 250 m2. ô
- b) Jardin con una superficie superior a los 50 m2.

Para el caso de los usuarios de uso distinto al Habitacional, en donde el agua potable sea parte fundamental para el desarrollo de sus actividades, se realizará estudio específico para delemmair la demanda requerida en litros por segundo, aplicando la cuota de \$_____ pesos por cada tito por segundo demandado.

Cuando el usuario rebase por 6 meses consecutivos el volumen autorizado, se le cobrará el accedente del que esté haciendo uso, basendo el cálculo de la demanda adicional en titros por segundo, por el costo señalido en el plararão anterior.

Los usuarios de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento Disposición Final de Aguas Residuales que recban todos o alguno de etos, debe acreditar el pago de la cuota de incorporación a la infraestructura existente de agu

potable, alcantarillado y sanaarsiente, cuando el Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Istilativacian de los Membritios Jalisco (SANAPA) le requiera, Codianco pias ala efecto con impiazo de diez diás naturales contados a pianti de la techa de recogon de tequelemiento.

Arficulo — Cuando un usuado demande aqua potada el mayor castidad de la autorzada, deberá paçar el volumen de aqua ercedente a razón de a perser litro por asgundo, adentas de sufraçar el costo de los obras e instalaciones complementantes a que hubere agran.

Artículo __ - Para efectos del presente artículo se entiende por

- went of

- a) Descarga: la acción de verter aguas residuales al sistema de alcantarálado o drenaje.
- denaje.

 b) Aguas residuales: los líquidos de composición variada provenientes de las descargas de los usos industriales, comerciales de servicios, agricolas, pecuanos, domesticos de tratamiento de aguas incluyendo fraccionamientos, y en genera de cualquier uso, así como la maccia de ellas. Cuando el usuario no separe el agua pluvisi de las residuales, (santaria) la totalidad de la dascarga se considerará para los efectos de esta articula como aguas residuales.
- c) Condiciones particulares de descarga: el conjunto de parámetros hiscos, químicos y biológicos y de sus reveles mácimos permitidos en los descargas de aqua resitual, lágidos por el SAMAPA para un usuarios o grupo de usuarios, para un determinado uso, con el fin de preservar y controlas la calidad de las aquas conforma a las normies oblidades resistantes.
- d) Contaminantes básicos son aquellos compuestos que se presentan en las descargas de aquas residuales y pueden ser removidos o establizacios mediante tratementos convencionales Para este artículo se consideran contaminantes básicos, las grasas y aceites, los cibidos suspendicos totales, si demanda bioguíficia de origigen, los solidios sedimentables, al intilogency y el discisor.
- cioquimica de origeno, les sousos sedamentables, el nitrógeno y el fósforo el Metales peradios y cianuros: son aquellos elementos o compuestos que en concentraciones por encima de obtenimados límites pueden producir efectos negetivos para la satud humana, flora o fauna. Para este artículo se considera matales peradios y cianuros, el arcento, el cadmic, el cobre, el marcurio, el niqual el piemo, el zino y los cianuros.
- el piero, el zinc' y los camuros.

 O carpa de contaminantes, cantidad de un contaminante expresado en unidades de masa por unidad de tiempo, aportada en una descarga de aguas residuales.

 Indice de incumplamento: cardiad de veses que le concentración de cade contaminante en las descargas de aguas residuales varidas, rebusa los limites indivinnos parmisibles establecidos en aguas residuales varidas, rebusa los limites indivinnos parmisibles establecidos en aguas residuales varidas, rebusa los limites indivinnos parmisibles establecidos en aguas residuales en en las Condectiones Particulares de Descarga, la cital se obtene de la diferencia entre la comecnitación de contaminantes de las descargas de aguas reciduales a concentración el contaminantes. Os las descargas de aguas reciduales de concentración establecidos comos limite nativimo permisible, dividida por ésta última.

Los usuantos comerciales e industriales estarán sujetos a los limites establecidos en las condiciones particulares de descarga e en la NOM-002-SENARNAT-1996. Los usuantos industriales y comerciales que d'acer quen aquar ensequales que contengan cargo de contaminantes pagatata de forma inensual las tartes correspondientes.

sición de aguas residuales de uso Comercial e Industrial: rratindose excusivamente de usuanos industriales que descarguen eguas residuales que contengan carga de contaminantes pagierán de forma mensual las tantas que se determinen de acuardo a fos rangos siguientes.

Carga contaminante de 1 hasta 350 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o dernanda bioquímica de oxigeno	25% sobre el servicio de agua.
De 351 hasta 2000 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno	\$ por metro cúbico descargado
De 2001 miligramos por litro de sólidos suspendidos totales o demanda bioquímica de oxígeno en adelante	\$ por metro cúbico descargado

Rango de Incumplimiento	Costo per Kliogramo
Mayor de 0.0 0 y hasta 0.50	
Mayor de 0.51 y hasta 0.75:	
Mayor de 0.75 y hasta 1.00	
Mayor de 1.00 y hasta 1.25:	
Mayor de 1.25 y hasta 1.50:	
Mayor de 1.50 y hasta 1.75:	
Mayor de 1 75 y hasta 2.00.	
Mayor de 2.00 y hasta 2.25	
Mayor de 2.25 y hasta 2.50:	
Mayor de 2.50 y hasta 2.75.	
Mayor de 2.75 y hasta 3.00	



Mayor de 3.00 y hasta 3.25 Mayor de 3.25 y hasta 3.50 Mayor de 3.50 y hasta 3.75 Mayor de 3,75 y hasta 4,00: Mayor de 4.00 y hasta 4.25 Mayor de 4.25 y hasta 4:50: Mayor de 4 50 y hasta 4 75 Mayor de 4.75 y hasta 5.00 Mayor de 5.00 y hasia 7.50 Mayor de 7,50 y hasta 10.00 Mayor de 10.00 y hasta 15.00: Mayor de 15.00 y hasta 20.00 Mayor de 20 00 y hasta 25 00 Mayor de 25.00 y hasta 30.00. Mayor de 30.00 y hasta 40.00. Mayor de 40.00 y hasta 50.00. Mayor de 50.00

Cor: minantes metales y cianuros

Fly Herry F

Rango de incumplimiento	Costo por Kilogramo	
Mayor de 0.0 0 y hasta 0.50:		
Mayor de 0.51 y hasta 0.75.		
Mayor de 0.75 y hasta 1.00:		
Mayor de 1.00 y hasta 1.25:	MINER PROPERTY.	
Mayor de 1.25 y hasta 1.50:	-	
Mayor de 1.50 y hasta 1.75	HILL STREET	

Mayor de 1.75 y hasta 2.00. Mayor de 2.00 y hasta 2.25 Mayor de 2.25 y hasta 2.50 Mayor de 2.50 y hasta 2.75 Mayor de 2 75 y hasta 3.00 Mayor de 3.00 y hasta 3.25 Mayor de 3.25 y hasta 3.50. Mayor de 3.50 y hasta 3.75: Mayor de 3.75 y hasta 4.00: Mayor de 4.00 y hasta 4.25 Mayor de 4.25 y hasta 4.50 Mayor de 4.50 y hasta 4.75. Mayor de 4.75 y hasta 5.00; Mayor de 5.00 y hasta 7.50 Mayor de 7.50 y hasta 10.00: Mayor de 10.00 y hasta 15.00 Mayor de 15 00 y hasta 20 00 Mayor de 20.00 y hasta 25.00 Mayor de 25.00 y hasta 30.00 Mayor de 30.00 y hasta 40.00: Mayor de 40.00 y hasta 50.00 Mayor de 50 00

Artículo ... Los usuarios comerciales e industriales responsablea de las descargas deben entregar a SAMAPA un informe de resultados de cada una de aus descargas al adenatarillado nuncirposi con la finalidad de venificar las concerniamentos, informe que deberán se emiticos por un laboradaro con arrela Enfluidad autonizada por la Secretaria de Conomia mismo que tendrá por lo menos

una periodicidad semestral, con una vigencia de seis meses contados a partir de la fecha del muestreo.

De informe deberá incluir los parámetros y límitas establecidos en la NOM-002-SEMARNAT-1995 o en las Condicionas Particulares do Descarga, sei como el altoro dal agua descargada. El SAMAPA aceptará el muestros, la medición del gesto y el análisis de la muestra, solsimente si es realizado por un laborationo con acreditación vigente.

El monto de las cuotas a pagar para las concentraciones de contaminantes que rebasen los limites máximos permissibles, se determinará de la siguiente forma:

Las concentraciones de cada uno de los contaminantes que rebasen los limites máxims permisibles fijados en la NOM-002-SEMARINAT-1996 o las Condiciones Particulares o Descarge expresadas en militarnos por litro, se multiplicarán por el factor de 0 001 par conventrias a kilogramos por metro cúbico.

Este resultado a su vez, se multiplicará por el volumen de aguas residuales en metros cúbicos descargados por mas obteniendo así la carga de contaminanted, expresada en fologramos descargados at sistema de sicantarillado.

kologramos descargados at sistema de aficantanitado.

Para determinar el indico de funcimplimiento y la cuata en pesos por kilogramo, a efecto de obtener el monto de la custa para cada uno de los contaminantes básicos, se procederá conforme a lo alguente:

A cada contaminante que rehace los limitos señalados, se le restará el límitos máximo permeible respectivo conforma a la Norma Oficial Medicana o las condiciones parteculares autorocadas, cuyo resultados deberá dividirse entre el mismo límitos máximo permeible establecidos el indice de nucumplimiento del contaminante respectivo.

Con si indico de incumplimiento del contaminante respectivo.

Con si indico de incumplimiento del contaminante respectivo.

Con si indico de incumplimiento del contaminante respectivo.

Para othèner el monto a pagar por cada contaminante se multiplicará los kilogramos de contaminantes obtenidos de acuerdo con este artículo por la cuota en peso por kilogramo que corresponda a su indica de incumplimiento de acuerdo a las tablas de contaminantes básicos y contaminantes de metales y cianuros.

Una vez efectuado el cátculo de la cuola para cada contaminante, el usuario estará obligado a pagar el importe mensual del contaminante que resulte mayor.

Artículo __ - Los usuanos comerciales e industriales que realicen descargas de aguas residuales a la red de alcantanilado munuppal, en lúma permanenta o intermilento, mayores a 500 metros cubocos en un mas caendario, deberán de colocar aparatos de medición de descarga en el preciso de su propiedad o posesión, delindo de un plazo el días habiles, a parte de la fecha de la comunicación que por escrito le haga el SAMAPA.

En el caso de descargas permanentes o intermitentes, menores a 500 metros cúbicos, en un mes catendano, el usuario podrá optar por instalar un aparato medidor de descarga o

concepto de descarga se pagará conforme al promedio de volúmenes que por este concepto se realizaron en los últimos seis meses.

Artículo — Es obligación de los usuarios Comerciales e Industriales construir los pozos de visita adecuados para la realización del aforo y muestrao de las descargas de ajoua residual al sistema de alcantalidado, el cual doberá instalare las descargas de ajoua predio, incluyendo una estructura de medición secundaria, de tal suerie que esté libre de obstáculos y que cumpla con las condiciones adecuadas

Cuando al usuario se le sorprenda descargando al sistema de alcantarillado agua residual con valores de pH menores de 5.5 o mayores de 10 unidades y/o temperatura por amba de 40° C, deberá pagar una multa conforme a las siguientes tablas:

TABLA DE

RANGO DE INCUMPLIMIENTO	COSTO
De 0 hasta 0 5	
De 0.6 hasta 1	
De 1.1 hasta 1.5	
De 1.6 hasta 2	
De 2.1 hasta 2.5	
De 2.6 hasta 3	
De 3.1 hasta 3.5	
De 3.6 hasta 4	
De 4.1 hasta 4,5	
De 4.6 hasta 5	
De 5.1 hasta 5.5	

Y en caso de demostrarse que existe daño a las lineas de alcantanillado por alguno de estos parámetros o la combinación de dos o más se hará responsable de la reparación del tramo dahado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la continuencia.





14

Mayor de 40° hasta 45°	
Mayor de 46° hasta 50°	
Mayor de 51° hasta 55°	
Mayor de 56" hasta 60"	
Mayor de 61° hasta 65°	
Mayor de 66° hasta 70°	
Mayor de 71° hasta 75°	
Mayor de 76° hasta 80°	
Mayor de 81° hasta 85°	
Mayor de 85° hasta 90°	
Mayor de 91°	

Y en caso de demottrarse que existe daño a las lineas de alcantanitado por alguno de estos parametos o la combinación de cos o máis, se hará responsable de la reparación del tramo dehado, así como de los costos originados por el operativo montado para la corrección de la contingencia.

Artículo ___. For la conexión o reposición de toma de agua potable y/o descarga de drenaje, los usuanos ceberán pagar, además de la mano de obra y materiales necesarios para su instalación, las siguientes cuolas:

- 1. Toma de agua:
- a) Toma de 1/2" (Longitud 6 metros)
- b) Toma de %" (Longitud 5 metros) c) Medidor de 1/2" Conforme a costos de mercado adquisición
- d) Medidor de ½". Conforme a costos de mercado vigente ai momento de la adquisición.
- a) Diámetro de 6°
- b) Diámetro de 8

soliotar la conexión.

Para el caso de cuanozión de tomas de agua y/o descargas de drenaje en predios donde no exista interestructura municipal, pravio Cartificado de Facibilidad que emita el Sistema Administrativo Manicipas de Agua Protate y Alcanicatiando del Manicipa de Indiadución de Agua Protate y Alcanicatiando del Manicipa de Indiadución de Los Membrales (SAMAPA). el Salicitante deberá cubrir el costo total de la infraestructura que se requiera instatar para hacel legar los servicios solicitados, siempre y cuando el SAMAPA dicimane ad au procedemica.

Artículo __ - Las cuotas por los siguientes servicios serán

- Suspensión o reconexión de cualesquiera de los servicios
- Conexión de torna y/o descargas provisionales: Limpieza de fosas y extracción de sólidos o desechos químicos por mº. \$
- Por el servicio del equipo hidroneumático para desazolve se cobrará lo siguiente
- a) En la cabecera municipal y dentro del municipio se cobrará por hora efectiva de trabajo el prodo señalado en esta fracción, o el equivalente a la fracción del tempo destinado en los trabajos:
- b) Para otros municipios de la región, por hora efectiva:
- Más, el costo por cada kilómetro recorrido (desde la salida del equipo hidroneumático para desazolve hasta su regreso) \$
- Venta de agua residua: tratada, por cada m3:
- Venta de agua en bloque, por cada pipa con capacidad de 10,000 fts.
- VIII Expedición de certificado de factibilidad
- Expedición de dictamen técnico sanitario VIII
 - Expedición de dictamen técnico de agua potable
- Expedición de constancia de no adeudo y de inexistencia Solicitud de cambio de propietario
- Expedición de constancia o copias certificadas de recibo oficial
- XIII Copia simple, por cada hoja
- Copia certificada, por cada una XIV.
- Apertura de foma en concreto hidráulico
 Apertura de foma en pledra abogada, empedirado y astinito

de \$ a \$

- a) Por desperdicio o uso indebido de agua;
 b) Por ministrar agua a otra finca distinta a la

c) Por extraer agua por las redes de distribución, sin la autorización

1. Al ser detectados;

de \$ a 5

2. Por reincidencia;

de \$ a \$

d) Por utilizar el agua potable para riego en terrenos de labor, hortalizas o en de \$ albercas sin autorización;

Leurs Horrand



Se mantienen la misma estructura tarifaria agregando dos nuevas clasificaciones de tarifa

Residencial: esta se aplicará a aquellos predios que teniendo infraestructura hidráulica interna cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- El predio cuente con una superficie de 350 m2 a 450m2
- Tenga 4 baños o mas
- Tenga jardín con una superficie de 100 m2 a 150 m2

Residencial especial: Se aplicará a aquellos predios que teniendo infraestructura hidráulica interna cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- El predio cuente con una superficie mayor a 450m2
- Tenga 5 baños o mas
- Tenga jardín con una superficie de mayor a 150 m2

Se incorpora así mismo el cobro de las cuotas por los siguientes servicios

XV. Apertura de toma en concreto hidráulico

\$

XVI. Apertura de toma en piedra ahogada, empedrado y asfalto

Ś

Después de haber presentado las nuevas clasificaciones y haberse discutido el tema el secretario agradece a las aportaciones, opiniones, ideas, apoyo y colaboraciones de los consejeros donde se acordó

Una vez llegado a un mutuo acuerdo se pregunta a los presentes si están de acuerdo en aprobar este punto, levanten la mano en señal de aprobación por lo que este se aprueba por unanimidad de votos

QUINTO PUNTO. - El secretario LIC. RAMON PEREZ BRAVO realiza su intervención para explicar a los integrantes del consejo, la importancia de incorporar las nuevas clasificaciones de tarifa para casas que tienen una superficie muy grande, cuentan con muchos baños, tienen alberca y en ocasiones son utilizadas para rentar como salón de eventos o casas de campo.

Haciendo intervención el LIC. HERIBERTO GARCIA MURILLO, presidente del consejo propuso que la tarifa residencial y residencial especial se aplique solo a fraccionamiento Buenavista ya que por las tarifas y los parámetros que dicta las nuevas tarifas se pueden confundir con predios baldío y ejidales.

J gwod ~

inter July

The state of the s



SEXTO PUNTO. - Después de las aportaciones opiniones y colaboraciones de los consejeros y el secretario agradece la atención a la presente preguntando si están de acuerdo con el punto que el presidente menciona de mantener la tarifa residencial y residencial especial en el fraccionamiento Buenavista. Solicitando levanten la mano en señal de aprobación. Aprobándose por unanimidad de votos.

SEPTIMO PUNTO. – Sin más por asuntos a tratar y una vez agotado el orden del dio el PRESIDENTE de este consejo el LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO declara por concluida esta décima sexta sesión ordinaria del consejo de administración del sistema administrativo municipal de agua potable y alcantarillado del municipio de Ixtlahuacan de los membrillos, jalisco (SAMAPA), siendo las 11:11 once horas con once minutos del día martes 28 veintiocho de julio del 2023 dos mil veintitrés Levantando para constancia esta acta quienes en ella intervinieron.

LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO

LIC. LUIS RAMON PEREZ BRAVO

SINDICO DRA RAMONA RAMIREZ FLORES

C. MAURA PINEDA VILLAGRANA

MOUNC PIVE

DRA. JULIETA GUTIERREZ COVARRUBIAS

ING. CARLOS MANUEL QUINTERO GARCIA



Forte Venense.

LIC. FELIPE HERRERA ENCISO

LIC. CLAUDIA OLVERA ESCOBEDO

C. MARIA GUADALUPE PEREZ NUÑO

PROF ALBERTO BECERRA VILLALPANDO